

13.08.18 - Decretado s/ord. N° 3753.-

1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3328.-

ARTICULO 1º: Modifícase la Ordenanza N° 3043/11, en los Puntos y Artículos que como Anexo 1 y 2, forman parte de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.--

EXPEDIENTE Nro. 6393.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Vice - Presidenta Ira.
EN EJERCICIO



Mauricio M.A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

701210101

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EXPEDIENTE N° 6393

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 3328.-

PUNTO 1:

“AMPLIACION AREA URBANA (U/R4) RESIDENCIAL DE PROMOCION”

Extiéndase la Zona U/R4 Residencial de Promoción en parte de la Zona (C/RU) Complementaria de Reserva Urbana, ubicada desde Bv. 17 a Vías de FF.CC. entre calle 30 y Calle 36, tomando los siguientes terrenos según las Nomenclaturas Catastrales siguientes:

Circ. I / Secc. F / Qta. 50 Pc. 1 y Pc 2, Qta. 51, Qta 52 Pc. 1ª – 1b y 2, Qta. 53 Pc. 2 y Pc. 3.-

Circ. I / Secc. K / en Ch. 110 y en Ch. 111 en las Pc. 5 – Pc. 6 – Pc. 7a – 7b.-

Se justifica la misma en la falta de terrenos urbanizables en la Zona requerida a estos efectos, lo cual encarece el precio de los mismos.-

La ampliación del Area Urbana Residencial propuesta es donde se encuentra la mayor solicitud de Urbanizaciones, en la Zona Complementaria de Reserva Urbana (C/RU) contempladas según Código para ampliar las Zonas Residenciales.-

VER ANEXO 2: Plano de Ampliación Urbana Zona (U/R4) sobre Zona de Crecimiento Urbano (C/RU) de Ciudad Cabecera).-

PUNTO 2:

MODIFICATORIA ARTICULO 117: Todo fraccionamiento de la tierra que exija la apertura de la vía pública o propuesta de urbanización hasta 5 Ha. será de cumplimiento lo establecido según Decreto/Ley 8912. Cuando la superficie sea superior a las 5 Ha, obligará a la cesión gratuita de una superficie de terreno del diez (10) por ciento del total del área de la parcela, afectada para espacio verde, y una superficie de terreno del cuatro (4) por ciento del total del área de la parcela, afectada para Reserva de Uso Público. La superficie correspondiente a dichas cesiones no podrá resultar inferior a la establecida en el Art. 56º del Decreto/Ley 8912/77.-

PUNTO 3:

MODIFICATORIA ARTICULO 120: Para todos los loteos en el Area Urbana será obligatoria la dotación, de los siguientes servicios de infraestructura como mínimo:

- a) Agua Potable Por Red Para Consumo Humano.-
- b) Electricidad.-
- c) Alumbrado Público.-
- d) Desagües Pluviales.-
- e) Apertura de Calles, Cordón Cuenta y Pavimento.-
- f) Cloacas.-
- g) Gas Natural.-
- h) Arbolado de Calles y Parquización de Espacios Verdes.-

Quedan exceptuados de dicha exigencia los Servicios de Infraestructura que presenten Certificados de No Factibilidad extendidos por los entes prestatarios correspondientes.-